



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

10 DE JUNIO DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

**No.- 3158**
ACUERDO

MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA, SECRETARIO DE GOBIERNO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 14, FRACCIÓN X Y 30, FRACCIÓN XXIX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARÁBIGO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y APARTADO DÉCIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; ASÍ COMO ARTÍCULO 21 Y CUARTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y 9, FRACIONES II Y XLVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y

CONSIDERANDO

- I. Que el 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia de combate a la corrupción.
- II. Que el 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se emite la Ley General de Responsabilidades Administrativas que establece la obligación a los Entes Públicos de crear y mantener condiciones que hagan imperar una conducta digna por parte de los servidores públicos que oriente su desempeño y responda a las necesidades de la sociedad.
- III. Que el 15 de julio de 2017, derivado de la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, nace a la vida jurídica el Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco previendo como objetivos, establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas, así como crear las bases mínimas para que el Estado Mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- IV. Que el 12 de octubre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del secretario de gobierno, Marcos Rosendo Medina Filigrana.



- V. Que el 9 de noviembre de 2019, se publicó en el suplemento c, edición 8053 del Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo número 2185, por el que se emite el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal;
- VI. Que mediante oficio SG/OIC/0266/2020 de fecha 20 de marzo de 2020, la Titular del Órgano Interno de Control en esta Secretaría, aprobó el proyecto de Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Gobierno, propuesto inicialmente por el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la misma Dependencia en la Tercera Sesión Ordinaria de fecha 10 de diciembre de 2019, y
- VII. Que una vez concluidos los procedimientos establecidos en el artículo 21 del Acuerdo por el cual se emite el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, he tenido a bien expedir el siguiente:

**CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**

ÍNDICE

	CARTA DE INVITACIÓN
	INTRODUCCIÓN
	MARCO NORMATIVO
CAPÍTULO I	OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
CAPÍTULO II	GLOSARIO
CAPÍTULO III	ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD
CAPÍTULO IV	PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS E INTEGRIDAD
CAPÍTULO V	CONDUCTAS DE FOMENTO A LA INTEGRIDAD EN LA SEGOB
CAPÍTULO VI	DE LOS CASOS DE VULNERACIONES A LA INTEGRIDAD DE LA SEGOB

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO



"2020. Año de Leona Vicario
Benemérita Madre de la Patria."

CAPÍTULO VII DE LA INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA

TRANSITORIOS

ANEXO ÚNICO. CARTA COMPROMISO

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and a vertical stroke.

**CARTA DE INVITACIÓN****A las personas servidoras públicas de la Secretaría de Gobierno:**

Frente a los retos que enfrenta actualmente la administración pública del Estado, en la tarea de transformar la función gubernamental a la par de la observancia de temas como la transparencia, el combate a la corrupción y la eliminación de toda forma de discriminación o violencia, quienes desempeñamos el servicio público, hemos de tener presente que la calidad de nuestra conducta redundará siempre en beneficio de la edificación de una sociedad plural, democrática, civilizada e inclusiva.

Este instrumento normativo, construido en apego a los elementos de nuestra filosofía institucional, busca orientar nuestro desempeño en estricto apego a los principios, valores y reglas de integridad que rigen el servicio público, con el firme propósito de dignificar el desarrollo del mismo y fortalecer las instituciones públicas en el compromiso de asumarnos como eje de defensa de la legalidad, la superación racional de los diferendos y la construcción de acuerdos en favor del interés general de la ciudadanía tabasqueña.

Conscientes de nuestro alto compromiso con la ciudadanía tabasqueña, les invito a reflexionar, apropiarse y difundir en sus respectivos espacios de trabajo, el contenido de este Código de Conducta propiciando con ello, mayores condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto social en estricto apego a la legalidad y a la ética pública, en aras de la defensa de nuestro Estado de Derecho y en aumento de la confianza de la población, al margen de la rectitud honesta y profesional que el servicio público nos demanda.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Marcos Rosendo Medina Filigrana, con un estilo fluido y algunas líneas que se extienden.

Lic. Marcos Rosendo Medina Filigrana
Secretario de Gobierno



INTRODUCCIÓN

El presente Código de Conducta, constituye el conjunto normativo que orienta y da certeza plena a la vocación del desempeño en el servicio público de quienes integran la Secretaría de Gobierno en estricto apego a los principios, valores y reglas de integridad que sustentan la ética pública, con la finalidad de *prevenir* conflictos de intereses, delimitando su actuación frente a situaciones específicas que puedan surgir conforme al despacho de sus actividades laborales y en su caso, representen riesgos de posibles actos de corrupción; así como, manifestaciones de discriminación o violencia en contra de las personas.

Por lo anterior, se torna necesario establecer formas de conducta inclinadas a alcanzar resultados con valores, responsabilidad social y transparencia en la rendición de cuentas, a fin que el desempeño de la función pública genere seguridad en la población y se traduzca en bienestar social.

El Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, establece que, la *ética pública* cuya esencia descansa en el *deber y hacer* buscando el *bienestar de la ciudadanía* conforme a los objetivos del Estado y de los Entes Públicos, se rige por la aplicación de los principios constitucionales y legales (legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia integridad y equidad), que todas las personas servidoras públicas deben observar y aplicar como base de una conducta que tienda a la excelencia, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, que se rija por los valores de: cooperación; entorno cultural y ecológico, equidad de género, igualdad y no discriminación, interés público, liderazgo, respeto y respeto a los derechos humanos.

Por otra parte, las Reglas de Integridad publicadas en el Código citado con antelación, disponen la forma en que las personas servidoras públicas deberán desempeñarse en las siguientes materias: actuación pública; información pública; contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación; control interno; procedimiento administrativo; desempeño permanente con integridad; cooperación con la integridad; comportamiento digno.

El despliegue de las conductas dentro del servicio público en apego a las formas determinadas en el presente Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Estado de Tabasco,



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO



"2020. Año de Leona Vicario
Benemérita Madre de la Patria."

sin duda coadyuvará a corresponder a la confianza que se nos ha otorgado por la ciudadanía tabasqueña, impulsará el cumplimiento eficiente de las metas y objetivos institucionales de la Secretaría de Gobierno, además de contribuir a la modernización de la Administración Pública Estatal, posicionándonos efectivamente como el Ente Público articulador de la democracia en el Estado de Tabasco.

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser la de un funcionario público, ubicada en la parte inferior derecha de la página.



TABASCO

"2020. Año de Leona Vicario
Benemérita Madre de la Patria."**MARCO NORMATIVO****Ordenamientos nacionales**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación.

Ordenamientos estatales

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Tabasco.
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Tabasco.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco.
- Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Tabasco.
- Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado de Tabasco.

Tratados Internacionales

- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer (entrada en vigor para México: 19 de enero de 1999).
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la mujer (entrada en vigor para México: 3 de septiembre de 1981).
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas formas de discriminación Racial (1965).
- Convención sobre los derechos de la niñez (1989).
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006).



CAPÍTULO I
OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Proporcionar a las personas servidoras públicas de la SEGOB, las formas de aplicación de los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética vigente en el Estado, ofreciendo pautas de conducta en diversas materias de las que se espera su observancia, contribuyendo al logro de las metas y objetivos institucionales en pro del bienestar de la ciudadanía.

CAPÍTULO II
GLOSARIO

Para efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

Acoso laboral: Actos o comportamientos, en el entorno del trabajo o con motivo de éste con independencia de la relación jerárquica de las personas involucradas que atenten contra el autoestima, salud, integridad, libertad o seguridad de las personas.

Acoso sexual: una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Carta compromiso: El instrumento a través del cual la persona servidora pública manifiesta su voluntad de adherirse a la estricta observancia de los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el presente Código de Conducta para el desempeño de su empleo, cargo o comisión encomendado.

Código de Conducta: Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de la SEGOB, emitido por el Titular de la Dependencia a propuesta del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, previa aprobación del Órgano Interno de Control.

Código de Ética: Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal vigente.





Comité: El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la SEGOB.

Denuncia: narrativa que formula cualquier persona servidora pública sobre un hecho o conducta atribuida a otra persona servidora pública, presuntamente contraria al Código de Ética o al Código de Conducta.

Discriminación: Conducta que tiene como resultado impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o el ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades, en especial la igualdad real de oportunidades y de trato de las personas.

Equidad: Principio relacionado con la idea de igualdad sustantiva que debe prevalecer a favor de cualquier persona.

Hostigamiento laboral: el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas.

Hostigamiento Sexual: ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Igualdad de género: Situación en la cual hombres y mujeres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

OIC: Órgano Interno de Control de la SEGOB.

Órganos desconcentrados: a los que hace referencia el artículo 37 del RISEGOB.

Organismo descentralizado: al que hace referencia el artículo 38 del RISEGOB.

Personas Servidoras Públicas: En el caso particular, aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las unidades administrativas y los órganos desconcentrados que integran la SEGOB, así como el organismo descentralizado que le ha sido sectorizado, conforme a lo dispuesto en el





artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 7 del Reglamento Interior del Secretaría de Gobierno.

RISEGOB: Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno vigente.

SEGOB: la Secretaría de Gobierno, sus unidades administrativas, incluyendo a los órganos desconcentrados y organismo descentralizado.

Titular de la Dependencia: la persona Titular de la Secretaría de Gobierno.

Unidad: Unidad de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la Secretaría de la Función Pública.

CAPÍTULO III ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

El presente Código de Conducta es de observancia y cumplimiento obligatorios, sin excepción, para todas las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las unidades administrativas que integran la SEGOB, incluyendo a los órganos desconcentrados y organismo descentralizado, quienes tendrán el compromiso de adecuar su actuación a los principios, valores y reglas de integridad en él establecidos.

CAPÍTULO IV PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS E INTEGRIDAD

De conformidad con el Código de Ética, en la SEGOB todas las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, observarán:

- Los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.
- Los valores de cooperación, entorno cultural y ecológico, equidad de género, igualdad y no discriminación, interés público, liderazgo, respeto, y respeto a los derechos humanos.





- Las reglas de integridad de actuación pública; información pública; contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación; control interno; procedimiento administrativo; desempeño permanente con integridad; cooperación con la integridad, y comportamiento digno.

CAPÍTULO V CONDUCTAS DE FOMENTO A LA INTEGRIDAD EN LA SEGOB

A) Conocimiento de las atribuciones y funciones propias.

Las personas servidoras públicas de la SEGOB se conducen conforme a lo dispuesto en las leyes, reglamentos y demás normas que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones, teniendo conocimiento de las conductas que dan lugar a las faltas administrativas, evitando incurrir en las mismas, de tal manera que:

1. Conocen, cumplen y fomentan la normatividad relacionada con el desempeño del servicio público.
2. Mantener actualizados sus conocimientos para desarrollar óptimamente sus funciones, mostrando disposición para mejorar permanentemente su desempeño.
3. No llevan a cabo trabajos que vayan más allá de los objetivos, metas y filosofía institucional de la SEGOB o sean ajenos al desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, debiendo garantizar el principio de profesionalismo, así como el interés público.
4. Se abstienen de valerse de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, pretendiendo aprovecharse personalmente de los servicios contratados por la SEGOB.
5. No aceptan regalos dádivas o estímulos de cualquier tipo que pretenda influir en sus decisiones laborales en perjuicio de la integridad del servicio público.
6. Evitan realizar acciones tendientes a inhibir la presentación de quejas o denuncias por parte de la ciudadanía o del personal de la SEGOB.
7. No utilizan las quejas y denuncias con fines de represión, parcialidad o cualquier otro interés que no sea objetivo y fundamentado.



8. Difunden y aprovechan las actividades de capacitación implementadas por los diferentes Entes Públicos para mejorar su desempeño.
9. Tener disposición para adoptar nuevos métodos de trabajo y procedimientos de mejora para contribuir a la mejora de la gestión institucional.

B) Posible conflicto de interés.

Las personas servidoras públicas de la SEGOB tienen presente que la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios, constituyen conflictos de interés. Derivado de lo cual:

10. Evitan situaciones en las que puedan entrar en conflicto sus intereses, por lo que realizan sus actividades dentro de los límites de su competencia y en apego al marco normativo aplicable.
11. Informan al Comité aquellos asuntos en los que pueda presentarse un conflicto de interés.
12. Aceptan que, por el desempeño de sus funciones, la única remuneración a la que tienen derecho es la otorgada por el Gobierno del Estado de Tabasco.
13. Reportan a su superior jerárquico la existencia de situaciones que pudieran representar algún conflicto de intereses particulares en asuntos de su competencia, a efecto de determinar lo conducente.
14. Toman las decisiones necesarias, acorde a las directrices que rigen el servicio público: disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.
15. No intentan favorecer a familiares, amigos/as o conocidos en razón de intereses personales, familiares o de negocios, por medio de contratos laborales o de adquisiciones de cualquier naturaleza.
16. No solicitar ni recibir pagos extraordinarios por compensación, gratificación o dádiva de carácter económico o en especie, por favorecer a alguien en el desempeño de sus funciones.

C) Respeto a los Derechos Humanos.

Las personas servidoras públicas de la SEGOB se conducen en el desempeño de sus funciones, al margen del alto valor de los derechos humanos, teniendo que cuenta que, por principio



corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo, se encuentran vinculados estrechamente entre sí conformando una totalidad, siendo al mismo tiempo complementarios e inseparables, hallándose en constante evolución. De manera que:

17. Coadyuvan a respetar, garantizar, promover y proteger los derechos humanos prestando sus servicios a todas las personas de forma digna, eficiente e imparcial sin discriminación, ostentación y con un claro respeto al interés público.
18. Ejercen sus funciones de manera objetiva, sin discriminación, evitando la burocracia y la corrupción para alcanzar los objetivos comunes de los planes y programas gubernamentales en beneficio de la colectividad.
19. Fomentan el acceso a oportunidades de desarrollo profesional mediante procedimiento objetivos y equitativos, evitando cualquier tipo de discriminación.
20. Evitan agredir; hostigar, acosar, sexual o laboralmente; amedrentar, intimidar, extorsionar o amenazar física, verbalmente o por algún medio al personal superior y subordinado, compañeros y compañeras de trabajo y ciudadanía en general.
21. Brindan a las personas en general el mismo trato, sin importar su color de piel, nacionalidad, origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, física, salud, orientación sexual, creencias, situación migratoria, idiomas, filiación política y estado civil, al momento de tomar decisiones o ejercer funciones de manera objetiva.
22. Utilizan un lenguaje incluyente libre de estereotipos o prejuicios en contra de las demás personas.

D) Trato respetuoso hacia los compañeros de trabajo.

Las personas servidoras públicas de la SEGOB se procuran mutuamente un trato basado en el respeto, la cortesía y la igualdad, en pro del alto valor de sus libertades humanas, sus derechos humanos y evitando toda forma de discriminación, distinción, exclusión, restricción o preferencia, basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma y antecedentes penales, etcétera. Por lo cual:

23. Mantienen relaciones laborales cordiales en general, donde la actitud de servicio y el trabajo en equipo son la constante.



24. Observan una conducta honrada hacia las pertenencias de sus compañeros, así como de los bienes patrimonio de la SEGOB.
25. Se conducen en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguajes inapropiados o realizar alguna de las acciones mencionadas en el inciso anterior, en perjuicio de las personas servidoras públicas de la SEGOB.
26. Cumplen con los horarios establecidos, asistiendo puntualmente a sus jornadas laborales, reuniones y demás compromisos institucionales.
27. Se abstienen de tratar despreciativamente a cualquier persona haciendo ostentación del cargo, puesto o comisión dentro o fuera de la SEGOB.
28. Evitan realizar actos que atenten contra la integridad física y emocional de cualquier persona servidora pública.
29. Manifiestan sus ideas de manera pacífica y respetuosa, respetando los derechos y libertades de los demás compañeros y el entorno de trabajo.
30. Se abstienen de provocar conflictos con sus compañeros de trabajo o propiciarlos, en detrimento de la armonía del ambiente laboral y de la imagen institucional.
31. Evitan desplegar conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia cualquier persona para someterla a deseos o intereses sexuales.
32. No condicionan la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo, a cambio de conductas sexuales.
33. Evitan expresar comentarios, burlas, piropos o bromas ofensivas, denigrantes y despreciativas, hacia otra persona, impulsadas por cualquier prejuicio o estereotipo, empleando cualquier medio de comunicación.

E) Austeridad de los recursos y servicios públicos.

Las personas servidoras públicas de la SEGOB, emplean los distintos recursos de la Dependencia (materiales, humanos y financieros) para el logro de sus objetivos, metas y filosofía institucional, adoptando criterios de austeridad y racionalidad gubernamentales. Por lo cual:

34. Optimizan el tiempo de su jornada laboral para cumplir con sus funciones y tareas.
35. Administran los bienes, recursos y servicios públicos bajo su resguardo con honestidad, austeridad, eficacia, economía, imparcialidad, legalidad, disciplina y eficiencia para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
36. Optimizan y eficientan la administración, el uso y la asignación de los recursos.

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.



37. En el ejercicio de sus funciones impulsan una cultura de respeto, protección y conservación del medio ambiente por lo que, promoverán el uso moderado del agua, energía eléctrica, papel o cualquier recurso natural no renovable durante su actividad laboral.
38. Utilizan las instalaciones o áreas comunes para cuestiones estrictamente laborales en los tiempos y horarios asignados, atendiendo a las medidas de seguridad y emergencia.
39. Realizan en forma oportuna la comprobación de los recursos financieros que le son proporcionados, ya sea para cumplir una comisión oficial para efectuar alguna contratación, observando la normativa aplicable.
40. Utilizan moderadamente los recursos materiales y tecnológicos, optimizando su uso a través de una cultura de manejo sustentable.
41. Reutilizan el material de oficina cuanto sea posible.
42. Usan los servicios de telefonía e internet y correo electrónico únicamente para fines institucionales.
43. Evitan instalar aplicaciones informáticas a los equipos de cómputo que no están autorizadas.
44. No sustraen o dañan por dolo o negligencia, los equipos tecnológicos y materiales propiedad de la SEGOB y en su caso, denuncian cualquier acto de vandalismo o uso inadecuado de los mismos ante su superior jerárquico o instancias correspondientes.
45. Se abstienen de usar el mobiliario, herramientas de trabajo y equipos tecnológicos para asuntos personales.
46. Utilizan los servicios de fotocopiado e impresión exclusivamente para la atención de asuntos relacionados estrictamente con sus funciones.

F) Tratamiento transparente de la información.

Las personas servidoras públicas de la SEGOB, en el ejercicio de sus funciones, protegen los datos personales que estén bajo su tratamiento, asimismo privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública en su posesión, atendiendo con diligencia los requerimientos que acorde a su competencia les son dirigidos, al tiempo de difundir proactivamente la información necesaria en pro del interés social y la promoción de un gobierno abierto.

47. Evitan sustraer, destruir, ocultar, alterar o utilizar en forma inapropiada e ilegal toda clase de información institucional.
48. Producen y utilizan la información únicamente para la satisfacción de los fines institucionales.



49. Se abstienen de proporcionar o solicitar información reservada o confidencial a persona o institución alguna, bajo ningún motivo y por ningún medio, salvo en los casos que expresamente señale la normatividad aplicable.
50. Bajo el principio de rendición de cuentas informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, por lo que, en su caso atienden y responden de forma honesta y transparente las solicitudes o requerimientos de información de la ciudadanía, así como de los entes fiscalizadores.

CAPÍTULO VI DE LOS CASOS DE VULNERACIONES A LA INTEGRIDAD DE LA SEGOB

Cualquier persona servidora pública puede denunciar ante el Comité presuntos incumplimientos al Código de Ética o al Código de Conducta, acompañado del testimonio de un tercero, a través de los siguientes medios:

- I. Correo electrónico: comitecodconducta@tabasco.gob.mx;
- II. Escrito libre que narre sobre el hecho o conducta atribuida a una persona servidora pública, presuntamente contraria al Código de Ética o al Código de Conducta; y
- III. Presencialmente, en las oficinas de la persona servidora pública que ocupe la Secretaría Ejecutiva del Comité.

La denuncia deberá atender suficientemente los siguientes requisitos:

- I. Nombre de la persona denunciada y de ser posible, el cargo ocupado o el área a la que se encuentra adscrito;
- II. Domicilio o dirección electrónica de la persona servidora pública denunciante para recibir informes;
- III. Descripción clara de los hechos denunciados; y
- IV. Nombre de las personas que, en su caso, hubieren sido testigos de los hechos narrados.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.



Se podrá admitir la presentación de denuncias anónimas y en su caso, el Comité mantendrá estricta confidencialidad del nombre y demás datos de la persona que presente una denuncia, así como del o los terceros a los que les consten los hechos, a no ser que tengan el carácter de servidores públicos.

Una vez recibida la denuncia, la persona servidora pública que ocupe la Secretaría Ejecutiva del Comité le asignará un número de expediente y verificará que cuenten con los requisitos de suficiencia para su admisión y en su caso, solicitará por única vez al denunciante cumpla con los elementos previstos para hacerla del conocimiento del Comité, de no contar con ellos, archivará el expediente como concluido.

En los casos en que se denuncien conductas de acoso u hostigamiento sexual o hechos de discriminación se orientará a la persona servidora pública denunciante sobre el órgano desconcentrado, organismo descentralizado u otra institución pública a las que puede acudir para recibir, en su caso, consejo, orientación y asesoría sobre la situación en particular y sus derechos.

La información contenida en la denuncia podrá ser considerada como un antecedente por el Comité cuando aquella involucre reiteradamente a un servidor público en particular.

Una vez admitida la denuncia y llevada a cabo la investigación correspondiente el Comité deberá:

- I) Emitir una recomendación con carácter no vinculatorio que deberá ser notificada a las personas servidoras públicas vinculadas (denunciante y denunciado), a sus superiores jerárquicos, misma que deberá incluir los elementos necesarios que promuevan un clima institucional armónico;
- II) Desestimar la denuncia, exponiendo de manera clara y razonada, las causas por las cuales se consideró la inexistencia de vulneraciones a la integridad de la SEGOB, por el incumplimiento a los Códigos de Ética o de Conducta, respectivamente, y en su caso
- III) De estimar una probable responsabilidad administrativa o la comisión de hechos de corrupción, dar vista al OIC para que inicie la investigación correspondiente.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.



La atención de la denuncia deberá concluirse por el Comité dentro de un plazo máximo de tres meses contados a partir de que se califique como probable incumplimiento.

**CAPÍTULO VII.
DE LA INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA**

Con motivo de la aplicación y observancia de las disposiciones del presente Código de Conducta, las instancias legítimas para la interpretación, consulta y asesoría respecto del mismo son el Comité, el OIC y la Unidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. - Se emite el presente Acuerdo en cumplimiento al lineamiento Décimo Tercero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que dispone que el Código de Conducta deberá ser difundido y publicado en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet institucional, a efecto de hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Gobierno.

DADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del secretario de gobierno.

**LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
SECRETARIO DE GOBIERNO**



ANEXO ÚNICO

CARTA COMPROMISO

He recibido, leído y aceptado el contenido del Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Gobierno, por lo que voluntariamente me comprometo a cumplirlo en aumento de la confianza que las autoridades y público en general han depositado en la Secretaría de Gobierno, como articulador legal y democrático de la pluralidad, diversidad de las voces y demandas sociales.

Asimismo, me comprometo a seguir las normas que regulan mis actos como persona servidora pública y promover su cumplimiento entre mis superiores, subordinados, homólogos o cualquier persona, con quien tenga trato, con motivo del desempeño de mis funciones, además de realizar mis actividades laborales con actitud de servicio y bajo los principios establecidos, así como denunciar cualquier incumplimiento a este Código.

Por lo anterior, suscribo la presente carta compromiso:

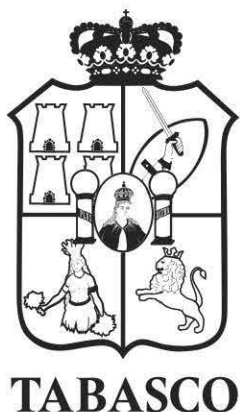
Nombre:

Cargo:

Unidad Administrativa:

Fecha:

Firma



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: dfowcsiy18kkWuAXjn6UGWTWG5F4SBAMccyJUyvwSpW9b31BpSHj1+itmJX9wCX3atS4KuKk sKIKqtYYfYqXx2UGdXu8V1pzFU8OsIDL8pm3OIm4G5f7Gc/kvQ3Agdi0CFBV019O79DNKACJfBrsjjiEn1Yaab71jT 5hbviLuwRgoLPE08pd94luJe7XEzfwKhaS3S5TFz4Vj9ESFWv4qEtxzcBqisOkzOPGJXtQhDXM5U6a8kjsKYHsvjY R1wr53xfW65eCQTdDVA1CAhKGuvdBUi+e/wlWTBkXSW4vUorDAa4dleptMUrAtMoX+Gt5BobxZL/2MRAV5/EOH DPP7g==